

RAD. 014 2012 00037 00

AUTO No. 6378

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

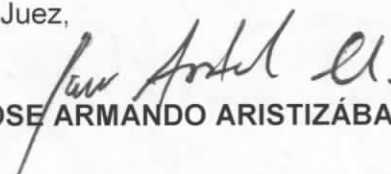
1.- TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora a la abogada **FLOR MARÍA CASTAÑEDA GAMBOA**.

2.- RECONOCER personería a la Doctora **ADRIANA CELIS RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 66.849.103 y T.P No. 293.735 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte actora en los términos del memorial poder que antecede.

3.- Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la apoderada judicial de la parte actora no se encuentra rubricada por la Administradora y Representante Legal del Centro Comercial Providencia – Propiedad Horizontal, el Despacho dispone no TENERLA en cuenta. De otro lado se ordena a la parte actora que en la liquidación de crédito que presente descuente el valor por concepto de abonos informados mediante escritos de fechas 5 de julio de 2016 y 05 de mayo de 2017 (Fls. 149 y 152 C.1).

Notifíquese

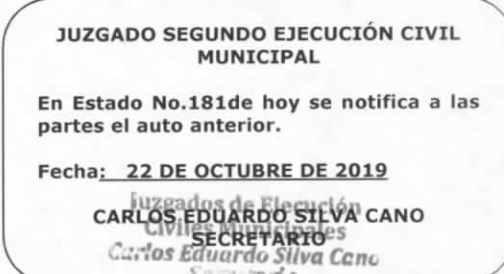
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No.181de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE OCTUBRE DE 2019**


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano

RAD. 006 2018 00462 00

AUTO No. 6377

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 109-112 Cno.1, y en atención a la liquidación adicional presentada por la parte actora, se advierte que aquélla fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No.181 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

3

RAD. 026 2012 00215 00

AUTO No. 6384

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

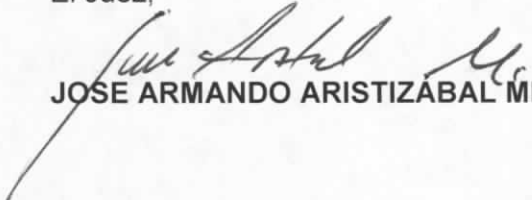
3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada.**

5.- POR SECRETARÍA líbrese los oficios de levantamiento de medidas cautelares conforme lo ordenado en el auto que decretar la terminación del presente proceso (Fol. 116 c.1).

Notifíquese

El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No.181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE OCTUBRE DE 2019**

Juzgados de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Carlos EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 027 2017 00113 00

AUTO No. 6394

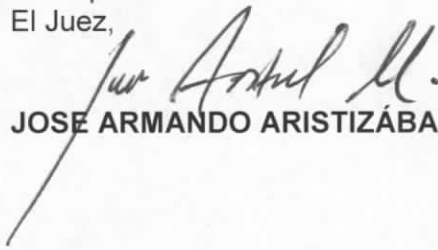
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$3.896.149,60 Mcte.**

Notifiquese

El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No.181 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019

Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 003 2016 00359 00

AUTO No. 6392

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - **PONER EN CONOCIMIENTO** de la apoderada judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver los dineros que le han sido descontados al demandado, los cuales ya se encuentran pagados.

Notifíquese

El Juez,

Jose Arful M.
JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No.181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 006 2018 00573 00
AUTO No. 6398
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

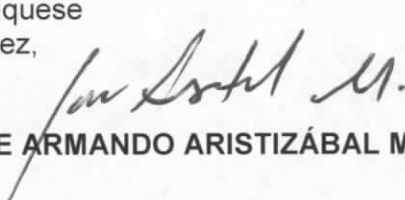
1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38603730, de los títulos judiciales por la liquidación de costas aprobada la suma de \$341.500, oo, conforme se relaciona a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002404418	09/08/2019	\$ 524.219,00
SE FRACCIONA EN:	\$341.500,oo	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderada judicial Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38603730
	\$182.719,oo	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en el numeral segundo de la presente providencia por el valor de \$182.719,oo.

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No.181de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019

Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 023 2016 00392 00

AUTO No. 6382

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

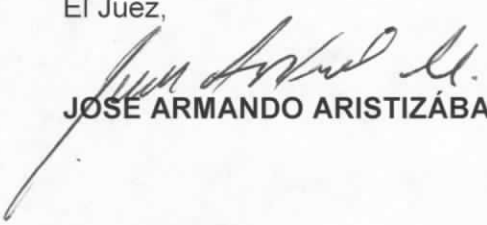
RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, a través del cual informa que deja a disposición del presente proceso los depósitos judiciales Nos. 469180000494240 por el valor de \$228.510,97, 46180000496505 por \$224.452,00, 469180000498751 por el valor de \$228.510,97, 4691800005011155 por \$230.407,85 en virtud del embargo de remanentes decretados en el presente asunto; y solicita se les informe el número de cuenta para realizar la conversión. Póngase en conocimiento de las partes.

2.- OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN para que convierta a la cuenta consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** los dineros que deja a disposición a favor del presente proceso.

Notifíquese

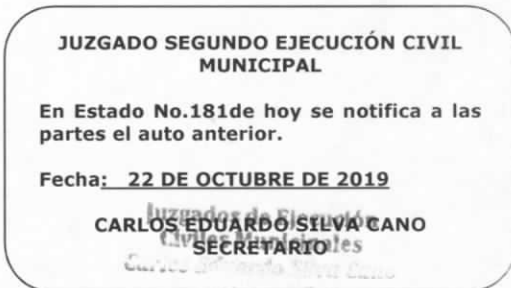
El Juez,


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No.181de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE OCTUBRE DE 2019**


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

8

RAD. 003 2017 00662 00
AUTO No. 6380
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante ELIZABETH OSSA DAVID identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31890625, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobadas la suma de **\$210.000, oo Mcte (Fol. 42 C.1)** y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$5.639.400, oo Mcte (Fol. 55 c.1)** para un total **\$5.849.400, oo Mcte**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$4.125.000, oo Mcte** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002395204	8170065066	COOPERATIVA DE TRABA PROGRESAMOS	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2019	NO APLICA	\$ 497.107,00
469030002395205	8170065066	COOPERATIVA DE TRABA PROGRESAMOS	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2019	NO APLICA	\$ 497.107,00
469030002395206	8170065066	COOPERATIVA DE TRABA PROGRESAMOS	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2019	NO APLICA	\$ 497.107,00
469030002395207	8170065066	COOPERATIVA DE TRABA PROGRESAMOS	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2019	NO APLICA	\$ 497.107,00
469030002395208	8170065066	COOPERATIVA DE TRABA PROGRESAMOS	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2019	NO APLICA	\$ 497.107,00
469030002395209	8170065066	COOPERATIVA DE TRABA PROGRESAMOS	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2019	NO APLICA	\$ 497.107,00
469030002395210	8170065066	COOPERATIVA DE TRABA PROGRESAMOS	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2019	NO APLICA	\$ 497.107,00
469030002395211	8170065066	COOPERATIVA DE TRABA PROGRESAMOS	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2019	NO APLICA	\$ 497.107,00
469030002395212	8170065066	COOPERATIVA DE TRABA PROGRESAMOS	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2019	NO APLICA	\$ 148.144,00

Total Valor \$ 4.125.000,00

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.181de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019

Juzgados de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO


9

RAD. 003 2017 00662 00

AUTO No. 6381

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

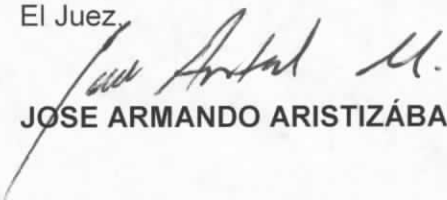
RESUELVE:

1.- AMPLIAR la medida de embargo y secuestro previo de quinta parte del salario en lo que exceda del mínimo legal, primas, prestaciones sociales y demás emolumentos que recibe la demanda AMAPARO ARNAS PINEDA identificada con C.C. No. 30.562.720 como pensionada en COLPENSIONES. **LIMÍTESE A LA SUMA DE \$3.900.000, oo**

2.- LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P.).

Notifíquese

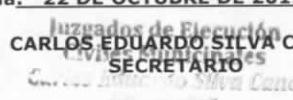
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No.181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE OCTUBRE DE 2019**


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 012 2011 00756 00
AUTO No. 6393
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 19417696, de los títulos judiciales por la suma de\$9.111.622,oo.

Cuenta del Despacho

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002359532	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2019	NO APLICA	\$ 308.153,00
469030002378013	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 233.170,00
469030002388419	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 405.022,00
469030002402923	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2019	NO APLICA	\$ 416.478,00
469030002417086	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$ 405.022,00
469030002428806	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2019	NO APLICA	\$ 405.022,00

Total Valor \$ 2.172.867,00

Cuenta única

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002393830	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 261.309,00
469030002393839	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 347.484,00
469030002393840	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 347.844,00
469030002393841	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 347.484,00
469030002393843	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 285.433,00
469030002393844	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 339.642,00
469030002393845	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 373.918,00
469030002393846	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 339.642,00
469030002393847	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 373.918,00
469030002393848	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 364.640,00
469030002393851	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 373.918,00
469030002393852	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 325.513,00
469030002393853	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 373.918,00
469030002393854	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 373.918,00
469030002393855	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 297.411,00
469030002393856	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 373.918,00
469030002393857	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 384.624,00
469030002393858	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 323.361,00
469030002393859	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 365.930,00
469030002393860	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 365.930,00

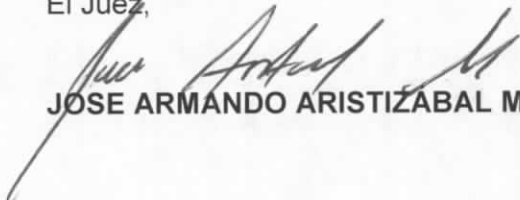
Total Valor \$ 6.939.755,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 3229 de fecha 24 de mayo de 2016 (Fol. 72 C.1).

2.- **NO SE ACCEDE** a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada, toda vez que no se encuentra cubierta la obligación.

3.- **SE PONE EN CONOCIMIENTO** del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia, la cual deja ver que no existen depósitos judiciales pendiente de convertir en la cuenta del juzgado de origen.

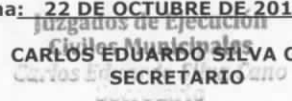
Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No.181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

11
RAD. 012 2016 00258 00

AUTO No. 6383

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

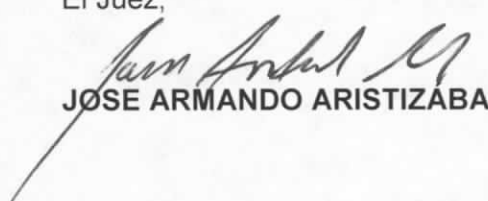
En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago a favor del presente proceso, en la cuenta de este despacho, en la de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte ejecutante la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese

El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No.181de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019


Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano

12
RAD. 033 2018 00766 00

AUTO No. 6386

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

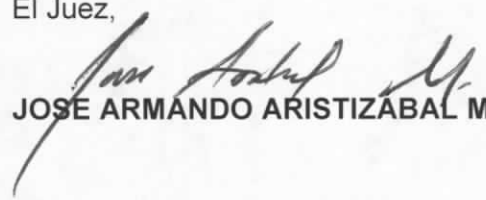
En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - **PONER EN CONOCIMIENTO** del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Notifíquese

El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No.181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano

RAD. 026 20218 00835 00

AUTO No. 6396

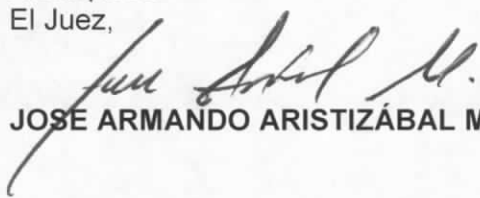
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FNG) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$24.376.087,00 MCTE.**

Notifíquese

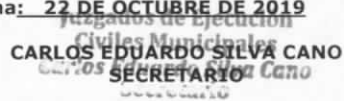
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No.181de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

14

RAD. 009 2017 00230 00
AUTO No. 6389
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

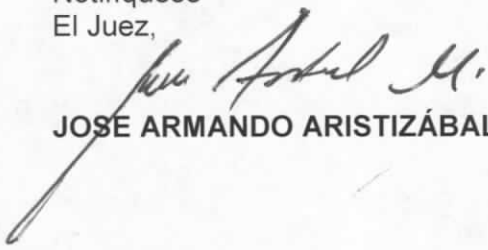
. - **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr CARLOS ARTURO ACOSTA PORTELA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 93150619., de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma **\$90.700,00 Mcte**(Fol. 46 C.1.) de y por la liquidación de crédito la suma de **\$2.514.296,00 Mcte (Fol.64 Con. 1)** para un total de **\$2.604.996,00 Mcte**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$522.480, 00 Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002125243	9004248910	APROBAMOS SAS APROBAMOS SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	08/11/2017	29/08/2018	\$ 73.463,00
469030002139756	9004248910	APROBAMOS SAS APROBAMOS SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/12/2017	29/08/2018	\$ 28.814,00
469030002153580	9004248910	APROBAMOS SAS APROBAMOS SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/01/2018	29/08/2018	\$ 47.128,00
469030002166359	9004248910	APROBAMOS SAS APROBAMOS SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/02/2018	29/08/2018	\$ 59.231,00
469030002180583	9004248910	APROBAMOS SAS APROBAMOS SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/03/2018	29/08/2018	\$ 42.029,00
469030002190640	9004248910	APROBAMOS SAS APROBAMOS SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/04/2018	29/08/2018	\$ 65.094,00
469030002205260	9004248910	APROBAMOS SAS APROBAMOS SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/05/2018	29/08/2018	\$ 48.643,00
469030002221615	9004248910	APROBAMOS SAS APROBAMOS SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/06/2018	29/08/2018	\$ 71.461,00
469030002233775	9004248910	APROBAMOS SAS APROBAMOS SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/07/2018	29/08/2018	\$ 40.053,00
469030002247528	9004248910	APROBAMOS SAS APROBAMOS SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/08/2018	29/08/2018	\$ 46.564,00

Total Valor \$ 522.480,00

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.181de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019
Juzgados de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

15

RAD. 017 2015 00668 00
AUTO No. 6377
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses de mora no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL INSOLUTO PAGARÉ No. 44201368123	
VALOR	\$ 8.461.951,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	2-jul-15
DIAS	28
TASA EFECTIVA	28,89
FECHA DE CORTE	30-ago-19
DIAS	0
TASA EFECTIVA	28,98
TIEMPO DE MORA	1498

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-15	19.26	28.89	2.14			\$ 358.099.12	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 181.085.75
sep-15	19.26	28.89	2.14			\$ 531.184.87	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 181.085.75
oct-15	19.33	29.00	2.14			\$ 712.270.62	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 181.085.75
nov-15	19.33	29.00	2.14			\$ 893.356.38	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 181.085.75
dic-15	19.33	29.00	2.14			\$ 1.074.442.13	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 181.085.75
ene-16	19.68	29.52	2.18			\$ 1.258.912.66	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 184.470.53
feb-16	19.68	29.52	2.18			\$ 1.443.383.19	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 184.470.53
mar-16	19.68	29.52	2.18			\$ 1.627.853.72	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 184.470.53
abr-16	20.54	30.81	2.26			\$ 1.819.093.82	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 191.240.09
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 2.010.333.91	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 191.240.09
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 2.201.574.00	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 191.240.09
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 2.399.583.65	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 198.009.65
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 2.597.593.31	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 198.009.65
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 2.795.602.95	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 198.009.65
oct-16	21.95	32.99	2.40			\$ 2.998.689.78	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 203.086.82
nov-16	21.95	32.99	2.40			\$ 3.201.776.61	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 203.086.82
dic-16	21.95	32.99	2.40			\$ 3.404.863.43	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 203.086.82
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 3.611.335.04	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 206.471.60
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 3.817.806.64	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 206.471.60
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 4.024.278.25	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 206.471.60
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 4.230.749.85	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 206.471.60
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 4.437.221.45	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 206.471.60
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 4.643.693.06	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 206.471.60
jul-17	21.98	32.97	2.40			\$ 4.846.779.88	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 203.086.82
ago-17	21.98	32.97	2.40			\$ 5.049.866.71	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 203.086.82
sep-17	21.48	32.22	2.35			\$ 5.248.722.56	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 196.855.85
oct-17	21.15	31.73	2.32			\$ 5.445.039.82	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 196.317.26
nov-17	20.96	31.44	2.30			\$ 5.639.664.69	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 194.624.87
dic-17	20.77	31.16	2.29			\$ 5.833.443.37	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 193.778.68
ene-18	20.69	31.04	2.28			\$ 6.026.375.85	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 192.932.48
feb-18	21.01	31.52	2.31			\$ 6.221.846.92	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 195.471.07
mar-18	20.68	31.02	2.28			\$ 6.414.779.40	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 192.932.48
abr-18	20.48	30.72	2.26			\$ 6.606.019.50	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 191.240.09
may-18	20.44	30.66	2.25			\$ 6.796.473.39	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 190.393.96
jun-18	20.28	30.42	2.24			\$ 6.985.961.10	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 189.547.75
jul-18	20.03	30.06	2.21			\$ 7.172.879.21	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 187.009.12
ago-18	19.34	29.91	2.20			\$ 7.359.133.13	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 186.162.92
sep-18	19.81	29.72	2.19			\$ 7.544.449.86	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 185.316.73
oct-18	19.63	29.45	2.17			\$ 7.728.074.20	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 183.624.34
nov-18	19.45	29.24	2.16			\$ 7.910.852.34	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 182.778.14
dic-18	19.40	29.10	2.15			\$ 8.092.784.29	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 181.931.95
ene-19	19.16	28.74	2.13			\$ 8.273.023.84	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 180.239.66
feb-19	19.70	29.55	2.18			\$ 8.457.494.37	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 184.470.53
mar-19	19.37	29.06	2.15			\$ 8.639.426.32	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 181.931.95
abr-19	19.32	28.98	2.14			\$ 8.820.512.07	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 181.085.75
may-19	19.34	29.01	2.15			\$ 9.002.444.02	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 181.931.95
jun-19	19.30	28.95	2.14			\$ 9.183.529.77	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 181.085.75
jul-19	19.28	28.92	2.14			\$ 9.364.615.52	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 181.085.75
ago-19	19.32	28.98	2.14			\$ 9.545.701.27	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 181.085.75
sep-19	19.32	28.98	2.14			\$ 9.545.701.27	\$ 0.00	\$ 8.461.951.00		\$ 0.00	\$ 0.00

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 8.461.951
INTERESES	\$ 9.545.701
DEUDA TOTAL	\$ 18.007.652

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$18.007.652, oo Mcte**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

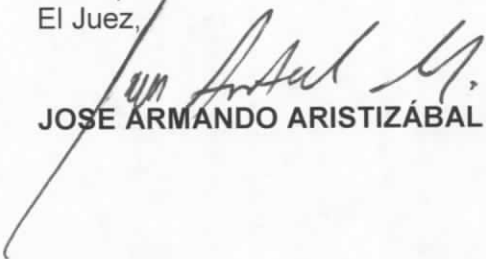
3.- UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO, tal como lo dispone el artículo 447 del C.G.P., **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS** identificado(a) con Nit. 900292867-5, de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$18.007.652,oo Mcte**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$2.541.133, oo.** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002107165	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002107170	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002107172	900292867	ENTIDAD COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002107181	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002107186	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002107194	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002107199	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002107202	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002107207	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002107216	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002107220	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002107224	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002107228	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002131783	9002628675	COOPERATIVA MULTIACT COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 60.454,00

Total Valor \$ 2.541.133,00

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No.181de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019

Juzgados de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

16

RAD. 035 2019 00028 00

AUTO No. 6391

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$3.437.913,60 Mcte.**

2.- **UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO**, tal como lo dispone el artículo 447 del C.G.P., **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31296019. de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$182.000, oo** (Fol. 38 C.1) y por la liquidación de crédito **\$3.437.913,60** (Fol. 46-47 C.1) para un total de **\$3.619.913,60.**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$1.684.162,oo** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002381497	8903032157	FEDERACION NAL DE CT ES SECC VALLE DEL CA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 1.664.162,00

Total Valor \$ 1.664.162,00

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado 23 Civil Municipal de Cali, a través del cual comunican que decretaron el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes remanentes que le pudieran corresponder al demandado dentro del presente proceso e informan que el oficio No. 1904 de fecha 05 de junio de 2019 quedo sin efecto. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No.181de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE OCTUBRE DE 2019**

Juzgados de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

17
RAD. 003 2016 00259 00

AUTO No. 6397

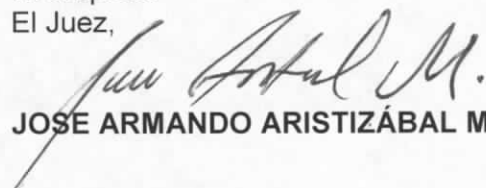
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$130.731.934,00 MCTE.**

Notifíquese

El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No.181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE OCTUBRE DE 2019**

Juzgados de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

18

RAD. 003 2014 00841 00
AUTO No. 6379
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación en la cantidad de **\$23.975.699 MCTE.**

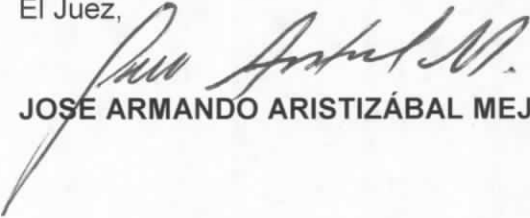
3.- UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO, tal como lo dispone el artículo 447 del C.G.P., **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS** identificado(a) con Nit. 900292867-5, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma **\$769.777,00 Mcte**(Fol. 49 C.1.) de y por la liquidación de crédito la suma de **\$23.975.699,00 Mcte (Fol.66-72 Con. 1)** para un total de **\$24.745.476,00 Mcte.**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$22.231.306, 00 Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002419950	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 283.514,00
469030002419951	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 283.514,00
469030002419952	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 283.514,00
469030002419953	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 283.514,00
469030002419954	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 283.514,00
469030002419955	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 322.175,00
469030002419956	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 283.514,00
469030002419957	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 283.514,00
469030002419958	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 283.514,00
469030002419959	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 283.514,00
469030002419960	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 283.514,00
469030002419961	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 322.175,00
469030002419962	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 283.514,00
469030002419963	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030002419964	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030002419965	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030002419966	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030002419967	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030002419968	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030002419969	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 344.728,00
469030002419970	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030002419971	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030002419972	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030002419973	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030002419974	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 303.360,00

469030002419975	9002928675	COOPERATIVA	IMPRESO	11/09/2019	NO	\$ 344.728,00
469030002419976	9002928675	COOPERATIVA	ENTREGADO	11/09/2019	APLICA	
469030002419977	9002928675	COOPERATIVA	IMPRESO	11/09/2019	NO	\$ 303.360,00
469030002419978	9002928675	COOPERATIVA	ENTREGADO	11/09/2019	APLICA	
469030002419979	9002928675	COOPERATIVA	IMPRESO	11/09/2019	NO	\$ 324.559,00
469030002419980	9002928675	COOPERATIVA	ENTREGADO	11/09/2019	APLICA	
469030002419981	9002928675	COOPERATIVA	IMPRESO	11/09/2019	NO	\$ 324.559,00
469030002419982	9002928675	COOPERATIVA	ENTREGADO	11/09/2019	APLICA	
469030002419983	9002928675	COOPERATIVA	IMPRESO	11/09/2019	NO	\$ 324.559,00
469030002419984	9002928675	COOPERATIVA	ENTREGADO	11/09/2019	APLICA	
469030002419985	9002928675	COOPERATIVA	IMPRESO	11/09/2019	NO	\$ 324.559,00
469030002419986	9002928675	COOPERATIVA	ENTREGADO	11/09/2019	APLICA	
469030002419987	9002928675	COOPERATIVA	IMPRESO	11/09/2019	NO	\$ 324.559,00
469030002419988	9002928675	COOPERATIVA	ENTREGADO	11/09/2019	APLICA	
469030002419989	9002928675	COOPERATIVA	IMPRESO	11/09/2019	NO	\$ 324.559,00
469030002419990	9002928675	COOPERATIVA	ENTREGADO	11/09/2019	APLICA	
469030002419991	9002928675	COOPERATIVA	IMPRESO	11/09/2019	NO	\$ 324.559,00
469030002419992	9002928675	COOPERATIVA	ENTREGADO	11/09/2019	APLICA	
469030002419993	9002928675	COOPERATIVA	IMPRESO	11/09/2019	NO	\$ 324.559,00
469030002419994	9002928675	COOPERATIVA	ENTREGADO	11/09/2019	APLICA	
469030002419995	9002928675	COOPERATIVA	IMPRESO	11/09/2019	NO	\$ 324.559,00
469030002419996	9002928675	COOPERATIVA	ENTREGADO	11/09/2019	APLICA	
469030002419997	9002928675	COOPERATIVA	IMPRESO	11/09/2019	NO	\$ 368.859,00
469030002419998	9002928675	COOPERATIVA	ENTREGADO	11/09/2019	APLICA	
469030002419999	9002928675	COOPERATIVA	IMPRESO	11/09/2019	NO	\$ 324.559,00
469030002420000	9002928675	COOPERATIVA	ENTREGADO	11/09/2019	APLICA	
469030002420001	9002928675	COOPERATIVA	IMPRESO	11/09/2019	NO	\$ 324.559,00
469030002420002	9002928675	COOPERATIVA	ENTREGADO	11/09/2019	APLICA	
469030002420003	9002928675	COOPERATIVA	IMPRESO	11/09/2019	NO	\$ 368.859,00
469030002420004	9002928675	COOPERATIVA	ENTREGADO	11/09/2019	APLICA	
469030002420005	9002928675	COOPERATIVA	IMPRESO	11/09/2019	NO	\$ 324.559,00
469030002420006	9002928675	COOPERATIVA	ENTREGADO	11/09/2019	APLICA	
469030002420007	9002928675	COOPERATIVA	IMPRESO	11/09/2019	NO	\$ 324.559,00
469030002420008	9002928675	COOPERATIVA	ENTREGADO	11/09/2019	APLICA	
469030002420009	9002928675	COOPERATIVA	IMPRESO	11/09/2019	NO	\$ 368.859,00
469030002420010	9002928675	COOPERATIVA	ENTREGADO	11/09/2019	APLICA	
469030002420044	9002928675	COOPERATIVA	IMPRESO	11/09/2019	NO	\$ 324.559,00
		COOPERATIVA	ENTREGADO	11/09/2019	APLICA	

Total Valor \$ 20.231.306,00

Notifíquese
El Juez,

JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.181de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano

19

RAD. 001 2019 00209 00

AUTO No. 6385

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

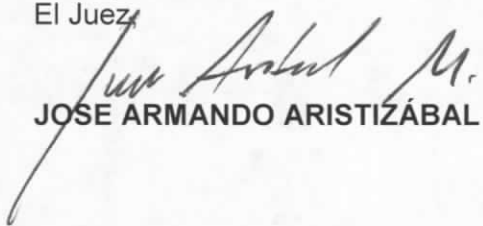
En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese

El Juez


JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No.181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 021 2018 00766 00
AUTO No. 6390
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

En atención a la manifestación de la parte actora y teniendo en cuenta la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación condicionada con la entrega de depósitos judiciales por la suma de \$2.200.000, oo, coadyuvada por la parte demandada (Fol.53-54 C.1), el Juzgado por considerar procedente lo solicitado accederá a la petición, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29345352, de los títulos judiciales, por la suma de \$2.200.000.oo los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002348371	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2019	NO APLICA	\$ 120.235,00
469030002348372	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2019	NO APLICA	\$ 120.235,00
469030002348373	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2019	NO APLICA	\$ 284.860,00
469030002348374	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2019	NO APLICA	\$ 120.235,00
469030002348375	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2019	NO APLICA	\$ 302.522,00
469030002421371	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 120.235,00
469030002421375	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 302.522,00
469030002421376	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 302.522,00
469030002421377	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 302.522,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002421378	16/09/2019	\$ 302.522,00
SE FRACCIONA EN:	\$224.112,oo	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 293453520
	\$78.410,oo	Saldo

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de \$224.112,ooMcte.

2.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago de la obligación demandada.

3.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

5.- **Efectuado** lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARÁ** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

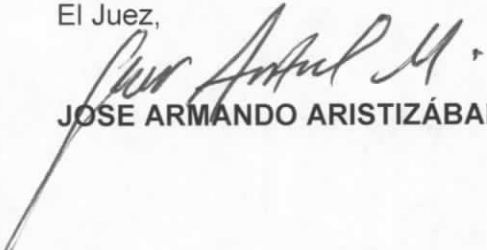
6.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

7.- **UNA VEZ se pague el dinero ordenado en el presente auto, ingrese el expediente a despacho** para ordenar la entrega de títulos a favor de la parte demandada, siempre y cuando no se den los presupuestos del numeral cuarto del presente auto.

8.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

9.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No.181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

21
RAD. 013 2016 00692 00

AUTO No. 6388

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

En atención a la solicitud que antecede, de terminación del proceso presentada por la parte demandante coadyuvada por el ejecutado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

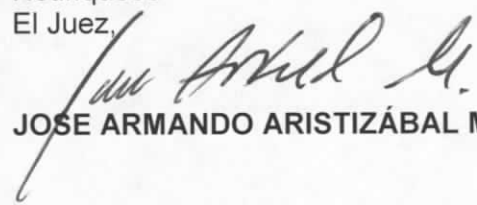
3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARÁ** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese

El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No.181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civil SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano

22

RAD. 030 2013 00954 00

AUTO No. 6387

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

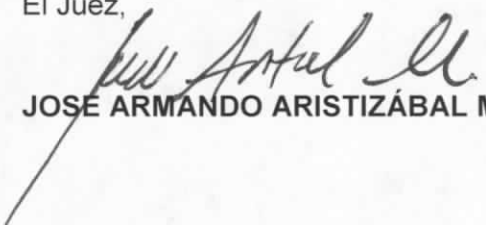
RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02-1941 de fecha 29 de julio , en el cual se le ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente **Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.**

LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

Notifíquese

El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No.181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE OCTUBRE DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

Carlos Eduardo Silva Cano